

BASE DE DATOS DE Norma CEF.-

Referencia: NFL019387

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital, la Intervención General de la Administración del Estado y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la producción de notificaciones y comunicaciones postales a través del centro de impresión y ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@.

(BOE de 1 de abril de 2019)

El Secretario General de Administración Digital, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Interventor General de la Administración del Estado han suscrito, con fecha 19 de marzo de 2019, la primera Adenda de prórroga del convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital e Intervención General de la Administración del Estado) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la producción de notificaciones y comunicaciones postales a través del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2019. El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEJO

Primera adenda de prórroga del convenio entre la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital e Intervención General de la Administración del Estado) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la producción de notificaciones y comunicaciones postales a través del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@

19 de marzo de 2019

INTERVIENEN

De una parte, don Fernando de Pablo Martín, Secretario General de Administración Digital, nombrado para este cargo por el Real Decreto 791/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y en representación de la Secretaría General de Administración Digital adscrita a la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 14 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre delegación de competencias, modificada por la Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 863/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

De otra parte, don Jesús Gascón Catalán, Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de Real Decreto 619/2018, de 22 de junio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de la Resolución 24 de abril de 2018, de delegación de competencias en determinados órganos directivos, en particular, en el apartado 2.1.5.

Y, de otra parte, don Pablo Arellano Pardo, Interventor General de la Administración del Estado en virtud del Real Decreto 618/2018, de 22 de junio, que dispuso su nombramiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 1, letras a) y b), de la Orden HAC/840/2018, de 2 de agosto, de delegación de competencias en el ámbito de funciones de la Intervención General de la Administración del Estado.



Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 7 de marzo de 2018 se suscribió el Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital, la Intervención General de la Administración del Estado y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) para la producción de notificaciones y comunicaciones postales a través del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@.

Segundo.

Que, conforme lo establecido en la cláusula sexta, el Convenio surtía efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y tenía un año de duración desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Se podía prorrogar por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro, siempre que la prórroga se adoptara con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Tercero.

Que, según la misma cláusula sexta, la Intervención General de la Administración del Estado debía formalizar el anexo III «Documento de «Estimación de Uso» del servicio compartido de gestión de notificaciones en papel» para cada una de las prórrogas del Convenio.

Cuarto.

Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio se entienden vigentes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la fecha la extinción del mismo.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación objeto de dicho Convenio las partes firmantes de esta primera Adenda de prórroga estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la primera prórroga por un año del Convenio entre la Secretaría General de Administración Digital, la Intervención General de la Administración del Estado y la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la producción de notificaciones y comunicaciones postales a través del Centro de Impresión y Ensobrado de la Agencia Tributaria mediante la plataforma electrónica Notific@.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se produjo el 2 de abril de 2018 por lo que la presente prórroga se adopta con anterioridad a la finalización del plazo de duración del Convenio. Los efectos de la presente prórroga se extenderán desde el día 2 de abril de 2019 hasta el 1 de abril de 2020. Todo ello previa inscripción de la presente Adenda en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Obligaciones de las partes.

Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas dirigidas a dar continuidad a las condiciones en las que la Secretaría General de Administración Digital pone a disposición de las partes la plataforma Notific@, a través de la cual la Intervención General de la Administración del Estado remite al CIE de la Agencia Tributaria las notificaciones y comunicaciones postales que deban realizar en el ámbito de sus competencias y que aparecen detalladas en el anexo III que acompaña esta primera Adenda, con el fin de que la Agencia Tributaria proceda a la impresión, ensobrado y entrega de las mismas al proveedor de servicios postales designado por la Intervención General de la Administración del Estado, que constituye el objeto del Convenio.

Tercera. Contraprestación económica de la primera prórroga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio, la Intervención General de la Administración del Estado formaliza el anexo III «Documento de "Estimación de Uso" del servicio compartido de gestión de notificaciones en papel» que se anexa a esta Adenda de prórroga.

Cuarta. Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga.

El Secretario General de Administración Digital, Fernando de Pablo Martín. El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán. El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

ANEXO III**Documento de «estimación de uso» del servicio compartido de gestión de notificaciones en soporte papel**

Don Pablo Arellano Pardo, en nombre y representación de la Intervención General de la Administración del Estado, estima que durante la vigencia de la Adenda de prórroga anual del presente Convenio enviará a la Agencia Tributaria 2.400 notificaciones a lo largo del año (1.200 semestralmente), que supondrán un importe de 177,60 euros al año (88,80 euros al semestre) y la aplicación presupuestaria para la transferencia de crédito será 15.11.931P.227.06 o la equivalente que figure en los Presupuestos Generales del Estado de ejercicios posteriores.

El cálculo de la contribución económica del Centro directivo por los servicios de producción de notificaciones y comunicaciones postales a percibir por la Agencia Tributaria se realiza conforme a lo establecido en la cláusula CUARTA y en el Anexo II del Convenio prorrogado.

Asimismo, y para cuestiones derivadas de la gestión del servicio, designa como:

Responsable funcional: Jefe de la División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales de la Oficina Nacional de Auditoría.

Responsable funcional suplente a: Auditor Nacional Director de Área de la División de Auditoría Operativa y Control Financiero de Subvenciones Nacionales de la Oficina Nacional de Auditoría.

Responsable técnico: Jefe de Área de Planificación de Sistemas Informáticos de la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la Oficina de Informática Presupuestaria.

Responsable técnico suplente a: Consejo Técnico de la Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control de la Oficina de Informática Presupuestaria.